



BOLETIN 61.

SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE DECLARAR RENTAS EXONERADAS TOTALES A TRAVES DEL PORTAL FISCAL DEL SENIAT DESDE 2007 HASTA 2014.

El actual decreto 285 (2013-2015) de exoneraciones al agro, así como los decretos 8210 (2011-2012), 6585 (2009-2010) y anteriores, expresan en sus textos que los contribuyentes exonerados deben determinar el tributo para reinvertirlo en el fundo en el año siguiente. Cuando se intenta cumplir este deber, el portal fiscal no permite ni contiene una opción donde se pueda determinar la renta exonerada, considerarla enriquecimiento neto del ejercicio y determinar el ISLR a reinvertir con el consecuente certificado de pago en cero. Tampoco hay opción de declarar manualmente para lograrlo.

Las opciones actuales son para rentas gravadas, caso en el que si se determina el ISLR y emite certificado de pago; y para rentas exentas, caso en el que se utiliza las casillas de ingresos, costos y gastos exentos con el consecuente resultado contable sin conciliación fiscal, en el anverso el enriquecimiento queda en cero y en consecuencia no hay ISLR determinado para reinvertir. Violándose así el decreto de exoneración 285 (vigente). Cuando se utiliza la opción de conciliación fiscal en rentas exoneradas, el portal toma el resultado de la conciliación y lo lleva al anverso como enriquecimiento neto sin considerar resultado de la operación declarada como exonerada.

En 2011 el portal al recibir declaraciones exentas no dejaba procesar al año siguiente las declaraciones estimadas, posteriormente en el 2013 esto cambió y se corrigió ese error en el portal. Esta es la razón por la que ven contribuyentes con declaraciones vía gravadas con descuentos del ISLR a reinvertir en las casillas de rebajas y declaraciones vía exentas sin conciliación fiscal y sin ISLR determinado, motivo por el cual las rentas contables quedan como rentas fiscales, difiriendo estas de la renta fiscal conciliada de los papeles de trabajo. Todo por buscar que se hiciera viable presentar declaraciones estimadas en el ejercicio siguiente.

Ambos procedimientos citados en el segundo párrafo son incorrectos porque el portal no contiene un procedimiento correcto para contribuyentes exonerados, pero son las salidas para el cumplimiento del deber formal de hacer las declaraciones definitivas de rentas cuando se está exonerado en el agro.



COMO SOLUCIONAR EL PROBLEMA.

El portal fiscal del SENIAT debe ser actualizado y debe contener una opción especial para contribuyentes exonerados, distinta a la de los contribuyentes ordinarios gravados y a la de los contribuyentes exentos. Dignificando así la diferencia tan importante que existe entre una exención y una exoneración. Dicha opción para contribuyentes exonerados debe contener las siguientes posibilidades:

1. Declaración detallada y determinación del enriquecimiento neto exonerado, no en simples montos globales generales.
2. Conciliación fiscal posible y cálculo del resultado fiscal o base imponible.
3. Cálculo y determinación del ISLR A REINVERTIR
4. Certificado de declaración completada sin necesidad de pago
5. En contribuyentes con ajuste por inflación (API) y rentas exoneradas, el resultado API debe ser considerado por el portal para el cálculo del ISLR a reinvertir

Tal cosa, actualmente no existe dentro del portal.

Hacemos un llamado a las autoridades competentes de la Administración Tributaria para solventar cuanto antes esta incómoda situación que deja indefensos a los contribuyentes del agro a la hora de justificar su condición de exonerados a través del portal fiscal.

Licdo. AEA.

Gerardo Mendoza Delgado (Esp, MSc.)

Director General.-

CLAET 9.793, CI 9.542.314

0414-3762050 móvil personal

0276-3438112-3435842 fax 0414-1779229 ofic San Cristóbal

0251-2311408- 0414-0784199 ofic Barquisimeto

0424-7825520 ofic El Vigía

twitter: @agrotributos

email: gerardo.mendoza@agroinformatica.com.ve

website: www.agroinformatica.net

skype: gerar.mendoza@gmail.com